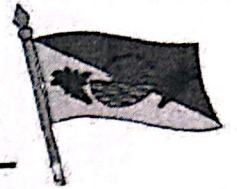




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



*“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 486-2025-OGRRHH-MPI

Ica, 16 de Octubre del 2025

### VISTO:

Los Expedientes Administrativos N° 0007322-2025-SG y N° 0007323-2025-SG, promovido por **MARY LUZ ARONI GUTIERREZ** servidora obrera a plazo indeterminado de la Municipalidad Provincial de Ica, quien solicita subsidio de fallecimiento de familiar directo del servidor y gastos de sepelio por el fallecimiento de su madre **QEVF AMBROCIA GUTIERREZ DE ARONI**; INFORME LEGAL N° 1075-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional - establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que dispone que la autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo enunciado en el numeral 117.1 del artículo 117° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General – dispone que, “Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado”.

Que, el otorgamiento del beneficio por el fallecimiento del familiar directo del servidor y gastos de sepelio se encuentra regulado en los artículos 144° y 145° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, asimismo, estas disposiciones se aplican para los obreros sujetos al régimen laboral del D.L.N°728 por efectos de convenio colectivo aprobado mediante Resolución N° 651-85-MPI de fecha 03 de octubre del 1985, que aprueba el Acta Final de Conciliación del Pliego de Reclamos de los Obreros Municipales de Ica, suscrita por la Comisión Paritaria y dirigentes del SOMUN, y la Municipalidad Provincial de Ica, Acordando en su punto decimo.- Que, el otorgamiento de las asignaciones por sepelio y luto serán las mismas que se les otorgue a los empleados municipales. Que, la normativa citada desarrolla el monto que corresponde otorgar al beneficiario, que consiste para el caso de *subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos (02) remuneraciones totales* y para el caso de *los gastos de sepelio el subsidio será de dos (02) remuneraciones totales* y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 1075-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI**, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, opina declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la administrada, ya que se encuentra acreditado el vínculo de madre e hija, entre la persona fallecida y la recurrente, siendo esta última una servidora obrera a plazo indeterminado de la Municipalidad Provincial de Ica y sujeto al régimen laboral del D.L. N° 728, asimismo, está acreditado el deceso de la madre de la servidora, con el Acta de defunción del 26 de agosto del 2025, además se encuentra acreditado que la servidora obrera a plazo Indeterminado realizó los gastos de sepelio de su madre con la boleta respectiva.

Que, en atención a los criterios normativos vigentes para su percepción, la administrada ha adjuntado elementos suficientes de sustento que acredita el deceso y gastos de sepelio, como: acta de nacimiento, copia de DNI de la servidora, copia de DNI de la fallecida, Acta de defunción, boleta de pago de la servidora, boleta de venta electrónica a nombre de la servidora que acreditan que realizó los gastos de sepelio; por lo que se considera procedente otorgar a favor de **MARY LUZ ARONI GUTIERREZ**, el subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor y gastos de sepelio, teniéndose en cuenta la remuneración de la servidora siendo de S/1,942.98 (Mil novecientos cuarenta y dos con 98/100 soles), por tanto, le corresponde percibir por **SUBSIDIO DE FALLECIMIENTO**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



DE FAMILIAR DIRECTO DEL SERVIDOR el monto total de S/3,885.96. (Tres mil ochocientos ochenta y cinco con 96/100 soles) y por GASTOS DE SEPELIO, la suma de S/3,885.96. (Tres mil ochocientos ochenta y cinco con 96/100 soles), lo que hace un total de S/ 7,771.92. (Siete mil setecientos setenta y uno con 92/100 soles), por deceso de su madre quien en vida fue AMBROCIA GUTIERREZ DE ARONI, resultando necesario emitir el presente acto resolutivo.

Que, mediante INFORME N°1101-2025-ARL-OGRRHH-MPI, del 13 de octubre del 2025, el área de Remuneraciones y Liquidaciones de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para pago de "GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO" por lo que se puede atender el requerimiento de S/ 7,771.92. (Siete mil setecientos setenta y uno con 92/100 soles), promovido por MARY LUZ ARONI GUTIERREZ.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y con las visaciones de estilo correspondientes, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Municipal N°010-2024-MPI y Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MPI;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar PROCEDENTE la solicitud de la administrada MARY LUZ ARONI GUTIERREZ, servidora obrera a plazo indeterminado de la Municipalidad Provincial de Ica y sujeto al régimen laboral del D.L. N° 728, hija de quien en vida fue AMBROCIA GUTIERREZ DE ARONI, por tanto le corresponde percibir por SUBSIDIO DE FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO DEL SERVIDOR el monto total de S/3,885.96. (Tres mil ochocientos ochenta y cinco con 96/100 soles) y por GASTOS DE SEPELIO, la suma de S/3,885.96. (Tres mil ochocientos ochenta y cinco con 96/100 soles), lo que hace un total de S/ 7,771.92. (Siete mil setecientos setenta y uno con 92/100 soles) monto que cuenta con cobertura presupuestal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ORDENAR, que la secretaria de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos notifique la presente resolución con las formalidades de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS  
  
Lic. Adm. Manuel A. Chacaltana García  
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS